DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 4 9 9

"Por medio de la cual se realiza una adición al artículo primero de la Resolución Rectoral N° 325 de 2019."

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, los Acuerdos Superiores N° 019 de 2017 y N° 015 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior – IES -, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que a través del Acuerdo Superior N° 019 de 2017 se adoptó con carácter institucional el Programa para el Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas de los Estudiantes de la Universidad del Magdalena, con miras al mejoramiento del desempeño en las pruebas de Estado.

Que en el marco de los distintos presupuestos establecidos por el acuerdo en mención, se fijó de forma estructural, el reconocimiento de estímulos para promover un mejor desempeño de los estudiantes en las pruebas de Estado, siendo descrito en el artículo octavo de la disposición referida, modificado con posterioridad a través del artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018, como se exhibe en continuidad:

1. ***Mejor resultado de su programa a nivel institucional:*** *Los estudiantes que hayan presentado pruebas Saber Pro y obtengan el mejor promedio de los resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubiquen por encima de la media de su grupo de referencia, merecerán los siguientes estímulos:*

   a. Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
   b. Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
   c. Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando.
   d. Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
   e. Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
   f. Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
   g. Una de las siguientes alternativas de estímulos, a su escogencia:

Alternativa 1	*Beca de matrícula para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena.*
Alternativa 2	*Exoneración del pago de la matrícula en los periodos que le falte cursar en su programa de pregrado.*
Alternativa 3	*Beca para cursar cualquier seminario o diplomado de profundización que oferte la Universidad del Magdalena.*

En caso que un estudiante esté entre los mejores resultados a nivel nacional y simultáneamente obtenga el mejor resultado en su programa, solo le serán aplicable los beneficios de una de estas.

En caso que la Prueba no le exija a un estudiante la presentación de todas las competencias genéricas y específicas ordinarias, para efectos de obtener su resultado individual, únicamente le serán promediadas las competencias efectivamente evaluadas.

En caso que dos o más estudiantes de un mismo Programa Académico obtengan el mismo resultado en las Pruebas de Estado, a efectos de determinar al estudiante acreedor de los estímulos descritos en este numeral, se beneficiará a quien obtenga el mayor puntaje individual global incluyendo los decimales.

3. ***Resultados en el módulo de competencias genéricas de inglés:*** *Los estudiantes que hayan presentado pruebas de Estado y alcancen, según el Marco Común Europeo, el nivel B1 en el módulo de competencias genéricas de inglés, serán exonerados de acreditar competencias comunicativas en un segundo idioma como requisito para obtener el título.*

4. ***Exoneración del examen de Suficiencia en Derecho:*** *Los estudiantes del Programa de Derecho que hayan presentado pruebas de Estado y logren un resultado superior al percentil 70 en cada de las competencias genéricas y especificas evaluadas, serán exonerados de la presentación y aprobación del Examen de Suficiencia en Derecho.*

5. ***Estímulo a la participación en el programa:*** *Los estudiantes que participen en el 100% de las actividades y estrategias que se establezcan en el marco del Programa, recibirán como estímulo el pago de la inscripción a las pruebas de Estado que se programen en el respectivo periodo.*

   El reconocimiento de los estímulos contemplados en el presente artículo se dará mediante acto administrativo expedido por el Rector. (...)"

Que por medio de la Resolución N° 325 de 2019 se reconoció y se otorgó los estímulos a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las competencias genéricas y especificas en su programa académico, y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia, sin embargo no se incluyó al merecedor de

los estímulos del Programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, por someter una situación en particular de dos estudiantes del mencionado programa a estudio del Consejo Académico.

Que en la sesión del 7 de mayo del 2019, el Consejo Académico decidió que los estudiantes beneficiados de los estímulos, son aquellos que se les evalúe las competencias genéricas y específicas como lo establece el Acuerdo Superior N° 015 de 2018, por lo que los estudiantes que la presentan de forma individual o aquellos que lo presentan en el exterior no podrían acceder a dichos estímulos.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería a través del acta N°14 del 10 de junio de 2019, revisó y socializó los resultados individuales de las Pruebas Saber-Pro 2018, determinando que los mejores resultados son:

Programa	Código	Nombre	Puntaje ACU SUP 015 DE 2018
Ingeniería Agronómica	2016211110	Rosmery Katherine Cruz Obyrne	191,9
Ingeniería Pesquera	2013113102	Eduard David Valencia Pérez	162
Ingeniería Sistemas	2013214108	Omar Yesid Reyes	186
Ingeniería Civil	2015115158	Laura Carolina Ramírez Blanco	203,25
Ingeniería Industrial	2014116007	Andrés Felipe Añes Brito	205,4
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	2014117075	Eugenia de Jesús Ospino Orozco	182
Ingeniería Electrónica	2014119008	Jose Francisco Campo Campo	188,6

Que, así las cosas, resulta pertinente realizar una adición a la Resolución Rectoral N° 325 de 2019, con el fin de garantizar el reconocimiento de los beneficios de que trata el numeral 2 del artículo octavo del Acuerdo Superior N° 019 de 2017 (modificado por el Acuerdo Superior N° 015 de 2018); a la estudiante del Programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria que obtuvo el mejor resultado de su programa a nivel Institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***Adicionar*** al Artículo Primero de la **Resolución Rectoral N° 325 de 2019**, lo siguiente:

N°	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	PROGRAMA
1	1045739822	EUGENIA DE JESUS OSPINO OROZCO	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las siguientes dependencias para lo de su competencia: Secretaría General, Grupo de Admisiones Registro y Control, Centro de Postgrados y Formación Continua, Vicerrectoria Administrativa, Dirección de Bienestar Universitario, Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria.

ARTICULO CUARTO Los demás artículos de la Resolución Rectoral N°325 de 2019, se mantienen vigente y son de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 03 JUL 2019

PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Macosta- Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Edgar Fuentes- Asesor Despacho.